



ACUERDO No. CSJBOYA24-136
24 de agosto de 2024

“Por el cual se modifica parcialmente el Acuerdo CSJBOYA23-158, para realizar un cambio de turno por razones de salud”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE BOYACÁ Y CASANARE

En ejercicio de sus facultades legales, en especial de las señaladas en los Acuerdos PSAA08-5433 de 2008 y PSAA08-5442 de 2008 expedidos por el Consejo Superior de la Judicatura, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo CSJBOYA23-158 y,

CONSIDERANDO QUE:

La secretaria del Juzgado Promiscuo Municipal de Combita, allego vía correo electrónico el 24 de agosto de 2024, constancia de hospitalización en el servicio de urgencias de la Clínica los Andes, del doctor CAMILO ANDRES RODRIGUEZ LEÓN, Juez Promiscuo Municipal de Cómbita, advirtiendo que en la programación de turnos de fines de semana y festivos para la atención de turno de control de garantías en el sistema Acusatorio Penal - Acuerdo CSJBOYA23-158, a dicho Juzgado le corresponde el sábado 24 y el domingo 25 de Agosto de 2024.

Este Consejo Seccional considera pertinente disponer el cambio de turno para el cumplimiento de la Función de Control de Garantías, asignando su cumplimiento al Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Samacá - Boyacá, Despacho adscrito a la Unidad Judicial No. 1 del Distrito Judicial de Tunja – Boyacá.

En mérito de lo expuesto el Consejo Seccional de la Judicatura de Boyacá y Casanare,

ACUERDA:

ARTÍCULO 1º. Modificar parcialmente el Acuerdo CSJBOYA23-158 del 17 de noviembre de 2023, que contiene la programación de turnos de control de garantías del sistema penal acusatorio, para realizar un cambio de turno por razones de salud, así:

DISTRITO JUDICIAL DE TUNJA		
UNIDAD JUDICIAL No. 1		
	Agosto	
TUNJA, OICATÁ, CHIVATÁ, MOTAVITA, CUCAITA, SORACÁ, BOYACÁ, SIACHOQUE, SOTAQUIRÁ, TUTA, ARCABUCO, TOCA, TURMEQUÉ, VENTAQUEMADA, CHÍQUIZA, NUEVO COLÓN, SAMACÁ, CÓMBITA, SORA	24 S	25 D
Juzgado 2º Promiscuo Municipal de Samacá		

ARTICULO 2º. En lo demás el Acuerdo CSJBOYA23-158 del 17 de noviembre de 2023, continúa vigente.

ARTICULO 3º. A través de la Secretaría, comuníquese la presente decisión a cada uno de los despachos judiciales programados, a la Dirección Seccional de Fiscalías de Tunja, a la Defensoría Regional del Pueblo de Boyacá, a las Procuradurías Delegadas en los asuntos penales del Distrito Judicial de Tunja, a la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Tunja, Presidencia Tribunal Superior del Distrito Judicial de Tunja y a las correspondiente Oficina de Apoyo.

ARTICULO 4º. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Tunja, a los veinticuatro (24) días del mes de agosto de dos mil veinticuatro (2024).

CLAUDIA LUCÍA RINCON ARANGO
Presidente
CLRA/NP